



202650062522

Fecha Radicado: 2026-07-29 08:55:53



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650062522 DE 29/07/2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 16242 del 27 de noviembre de 2002 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

El artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, define la jornada única, establece las condiciones para su reconocimiento, los objetivos, duración de la misma, entre otros temas. En cuanto a las condiciones, dispone que:

“Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas:

- 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.*
- 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren*





202650062522

Fecha Radicado: 2026-07-29 08:55:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

desarrollando la jornada única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3. *El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.*
4. *El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.*

Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa.”

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**, es un establecimiento educativo autorizado para ofrecer el servicio educativo en jornada diurna, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 16242 del 27 de noviembre de 2002.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**, mediante radicados 202510426804, 202610123118, 202610156257 y 202610196228 solicitó al Programa de Acreditación y Reconocimiento el trámite para la implementación de la jornada única y aportó los siguientes documentos, los cuales se complementaron con algunos soportes remitidos por el Equipo de Programas Educativos Especiales:

- Carta elaborada por el Rector de la Institución solicitando la novedad. (artículos 78 Ley 115 de 1994 y 10 de la Ley 715 de 2001). Se actualiza con comunicado del 8 de abril de 2026.
- Documento en donde conste el proceso de socialización previa con la comunidad educativa en cuanto al ofrecimiento de la jornada única y las modificaciones proyectadas al Proyecto Educativo Institucional - PEI (artículos 6 y 77 de la Ley 115 de 1994 y 10 de la Ley 715 de 2001). Se documenta con Acta N°1 consejo de padres del 28 de agosto de 2025, acta N°1 consejo estudiantil del 20 de agosto de 2025 y acta N°4 de consejo académico del 19 de agosto de 2025.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución el desarrollo de la jornada única y las modificaciones del PEI (artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994). Acta N°2 del 27 de febrero de 2026.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avala el desarrollo de la jornada única y la correspondiente adopción de las modificaciones al PEI (artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994). Acuerdos 2 y 3 del 27 de febrero de 2026.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado, con las modificaciones correspondientes a la implementación de la jornada única (artículos 73 y 138 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001).
- Documento emitido por el **Equipo de Programas Educativos Especiales** que dé cuenta de la pertinencia del contenido del PEI para la oferta de la Jornada Única. (artículo 32, 78 y 138 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001). Radicado 202620128530 del 22 de julio de 2026.
- Documento mediante el cual la **Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa**, avala las condiciones de que dispone la planta física, en el sentido de ser adecuada para la oferta del servicio educativo en jornada única. (artículo 32 y 78 de



202650062522

Fecha Radicado: 2026-07-29 08:55:53



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001). radicado 202630041267 del 4 de febrero de 2026.

- Documento expedido por la **Subsecretaría de Planeación Educativa** mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesarios para el ofrecimiento de la jornada única. (artículo 32 y 78 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001). radicado 202620010396 del 23 de enero.
- Documento o concepto que acredite la viabilidad financiera, para el ofrecimiento de la jornada única, emitido por la **Subsecretaria Administrativa** (Ley 715 de 2001). Comunicado del 14 de enero de 2026, remitido con el radicado 202620059920.
- Certificación de la **Subsecretaría de Planeación Educativa** de que la Institución cuenta o contará con el plan de alimentación escolar; adecuado para la oferta de la jornada única, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Radicado 202620041921 del 12 de marzo de 2026.

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación de las jornadas autorizadas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**, adicionando la jornada única a la contenida en la Resolución 16242 del 27 de noviembre de 2002.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución 16242 del 27 de noviembre de 2002, adicionando la autorización para que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**, ofrezca el servicio educativo en jornada única.

ARTÍCULO 2: Confirmar la vigencia de los demás términos y apartes de los actos administrativos que dan legalidad a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**, que no han sido modificados.

ARTÍCULO 3: Encomendar al Rector de la Institución Educativa, la responsabilidad de mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la jornada única, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO: El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución Educativa según lo direccionado y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 4: Delegar en la Subsecretaría de Planeación Educativa, el deber de informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5: Notificar el presente acto administrativo al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DON BOSCO**.

ARTÍCULO 6: Comunicar al Núcleo Educativo 922, la emisión del presente acto administrativo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Programa Acreditación y Reconocimiento	Revisó / Aprobó Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez Lider de Programa	Madelyn Tabares Acevedo Apoyo jurídico	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario